



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

ABRIL VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Con sujeción a lo dispuesto por el art.31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, se tiene por contestada la demanda por parte de **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938**, para representar sus intereses, se reconoce personería al abogado **JUAN FERNANDO ARBELÁEZ VILLADA**, portador de la tarjeta profesional 81.870 del C. S. de la J.

Por último, se fija fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio regulada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y, de ser posible, la audiencia consagrada en el artículo 80 del mismo Código, para el día OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 02:00 PM.

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o al que figure en el Registro Nacional de Abogados. Se hace saber a las partes la obligación de asistir a la misma, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

KARO